

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 113

Martes, 14 de Junio de 2005

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	2 y 3
Ministerio de Medio Ambiente .....	3 y 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....	4 a 17
--------------------------------	--------

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....	17
Diversos Ayuntamientos .....	17 a 20

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia .....	20
------------------------------------	----

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.194/05

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. AGUSTÍN CABRERA SANTANA, cuyo último domicilio conocido fue en C. SAN ROQUE. 47, de PIEDRALAVES (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-792/04, por importe de 600,00 euros y el decomiso de las armas intervenidas, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del



Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.196/05

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D<sup>a</sup> ALEXANDRA GALA ZAFRA, cuyo último domicilio conocido fue en PL. BASILEA, 2, 1<sup>o</sup>-B, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N<sup>o</sup> AV-232/5, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-

10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno, mediante la imposición de multas de 30,05 a 516,87 euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citada.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.191/05

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).



Régimen: R. GRAL

N.A.F.: 05/1004564046

Nombre y Apellidos: BORJA GARCÍA RANCHAL

C.C.C.: 05/100785214

RAZÓN SOCIAL: CONSTANTINO RODRÍGUEZ BORGE

FECHA DE BAJA: 30/11/2004

Localidad: CANDELEDA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.039/05

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

**A N U N C I O**

ÁNGEL LUIS GARCÍA CUADRADO con D.N.I. 6582767-Y y domicilio en C/ SERENO, Nº 11, 05.200 ARÉVALO (ÁVILA), solicita la autorización para la realización de obras en cauce del Arroyo La Mora, en el término municipal de ESPINOSA DE LOS CABALLEROS (ÁVILA).

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Las obras consisten en la mejora del trazado del Arroyo La Mora en el paraje "El Valle" a su paso por las parcelas 326 y 324 del polígono 1, ambas parcelas propiedad del solicitante. Dichas obras consisten en la mejora del trazado en una longitud de 260 m y la sección elegida será trapezoidal adoptándose esta sección en una longitud de 551 m, esta sección tendrá una base menor de 3,6 m y unos taludes de 1H/2V.

Lo que se hace público, en cumplimiento, con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de UN MES contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de ESPINOSA DE LOS CABALLEROS (ÁVILA), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C. 2102/05-AV.

Valladolid, 23 de mayo de 2005.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H, *Rogelio Anta Otores*.

Número 2.174/05

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

**A N U N C I O**

Javier Crespo Millán con D.N.I. 13130.260-C en representación de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS S.A. con C.I.F. B-47482864, solicita autorización para realizar un gaseoducto de transporte de gas natural entre Ávila y Segovia.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Las obras a realizar consisten en la construcción de una conducción para gas natural, que en la provincia de Ávila transcurre por los términos municipales de Santa María del Cubillo y Ávila, atravesando los siguientes cauces:

Río Tuerto, Río Ciervos, Arroyo Peña Luenga, Arroyo del Moro, Arroyo de Prado Casares, Río del Monte, Arroyo de las Navas, Arroyo de Berrocalejo y Arroyo de Bernuy.

Para sortear cada uno de los cauces, se realizará un cruce topo a una profundidad mínima de 1,50 m. A esta profundidad se situará la conducción de gas



realizada en acero DN12", y rodeada de un relleno de hormigón en masa. Sobre este relleno se colocará una capa de material pesado no arrastrable por el agua.

Las márgenes de cada uno de estos cauces se protegerán por una capa de escollera con un mínimo de 0,5 m de espesor.

Lo que se hace público, en cumplimiento, con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el

plazo de UN MES contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de SANTA MARÍA DEL CUBILLO Y ÁVILA (ÁVILA), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.OC 1 1.453/05-AV.

Valladolid, 31 de mayo de 2005.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H, *Rogelio Anta Otores*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.784/05

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPT: PTO. 3/03 de Modificación Puntual de PDSU de LA ALISEDA DE TORMES (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de PDSU de LA ALISEDA DE TORMES (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 18 de Abril de 2005

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PDSU DE LA ALISEDA DE TORMES (Ávila), (Expte PTO 3/03), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 1.- Situación.- E: 1:50.000
- Plano nº 2.- Delimitación Actual.- E: 1:1000
- Plano nº 3.- Modificación.- E: 1:1000

Ávila, 18 de abril de 2005

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.



PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO  
LA ALISEDA DE TORMES  
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TORMES (ÁVILA)

DOCUMENTOS:

- 1.- MEMORIA INFORMATIVA.
- 2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DELIMITACIÓN.
- 3.- RELACIÓN DE PLANOS.
- 4.- ORDENANZAS Y NORMAS.
- 5.- NORMAS DE APLICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

- 1.- MEMORIA INFORMATIVA.

SITUACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TORMES.

AUTOR DEL ENCARGO: AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE 02/07

**1.- MEMORIA INFORMATIVA.**

1.1 Preliminares.

Es objeto del presente Proyecto la Modificación Puntual numero 2 de la Delimitación de Suelo Urbano actualmente en vigor del núcleo urbano de La Aliseda de Tormes, del Término Municipal de Santiago de Tormes (Ávila), a instancias del propio Ayuntamiento de Santiago de Tormes.

Se pretende ampliar la delimitación del suelo urbano para englobar varias zonas de suelo. Estas zonas se sitúan al nordeste, suroeste y oeste del casco urbano.

Todas estas zonas de ampliación (y por lo tanto las parcelas que incluyen), cuentan con los servicios urbanísticos y de accesibilidad, establecidos por la legislación vigente, para ser calificados como suelo urbano.

La mayor parte del suelo a integrar pertenece a restos de varias parcelas urbanas que no están incluidas en su totalidad en la delimitación actual, impidiendo en casi todos los casos su aprovechamiento edificatorio. Por otro lado, algunas de estas parcelas están ya incluidas en su totalidad en el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos, a pesar de no estarlo en la delimitación actual. En la parte suroeste se incluyen dos parcelas que ya se encuentran edificadas, contando las mismas con los servicios urbanísticos, así mismo.

1.2 Datos informativos sobre encuadre territorial, población, estructura económica, edificación, equipamiento comunitario, estructura urbanística o territorial del termino municipal y valores estéticos de las edificaciones o conjuntos urbanos.

Se remite a los Apartados 2, 3 y 4 de la Memoria de la Delimitación de Suelo Urbano anterior, vigente hasta ahora.

1.3 Servicios urbanos.

1.3.1 Redes de abastecimiento de agua y de saneamiento.

Las redes de distribución de agua potable y de saneamiento existentes en las áreas que se amplían, aseguran el servicio a la ampliación de las mencionadas parcelas, ya que, por lo general, éstas ya cuentan con ellos o tienen que hacer conexiones individualizadas de pequeña longitud.

1.3.2 Red de energía eléctrica.

La red eléctrica de baja tensión llega, en la actualidad, a todas las parcelas que se incluyen en esta delimitación.

1.3.3 Sistema viario y pavimentación.

Todas las parcelas que incluye esta modificación de suelo urbano tienen acceso rodado a través de las vías públicas existentes, si bien en algunos casos se tendrá que encintar y pavimentar algunos tramos cortos de entradas y en un caso concreto será preciso respetar una nueva alineación de parcela.

La Aliseda de Tormes, 10 de diciembre de 2004.

El Arquitecto, *Emilio Chamorro Valencia*



## 2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN.

### 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DELIMITACIÓN.

#### 2.1 Antecedentes.

##### 2.1.1 Objeto del proyecto.

Es objeto del presente Proyecto la Modificación Puntual número 2 de la Delimitación de Suelo Urbano actualmente en vigor del núcleo urbano de La Aliseda de Tormes, del Término Municipal de Santiago de Tormes (Ávila), a instancias del propio Ayuntamiento de Santiago de Tormes.

##### 2.1.2 Contenido del proyecto.

El Proyecto se compone de cinco documentos:

- Memoria Informativa, con varios apartados que o bien remiten a diversos apartados de la Memoria de la Delimitación de Suelo Urbano anterior, o bien recogen los aspectos o circunstancias a aclarar sobre los servicios urbanísticos existentes.

- Memoria justificativa de la modificación puntual de la delimitación, con los fines y objetivos que se persiguen, la propia justificación con su encuadre legal y criterios aplicados, la relación e incidencias con el planeamiento vigente, las condiciones para la sustitución de la misma y la tramitación de la participación pública.

- Planos, con la situación del núcleo de población dentro de su entorno geográfico y de su término municipal e indicación de la delimitación que se modifica.

- Ordenanzas y normas, con la remisión a los Títulos I a V de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación de la Delimitación de Suelo Urbano anterior.

- Normas de aplicación en suelo no urbanizable, con la remisión a la legislación vigente de aplicación y al Título VI de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación de la Delimitación de Suelo Urbano anterior.

#### 2.2 Fines y objetivos.

Se pretende ampliar la delimitación del suelo urbano para englobar varias zonas de suelo. Estas zonas se sitúan al nordeste, suroeste y oeste del casco urbano, y están constituidas por varias parcelas en las que, por contar con los servicios urbanos establecidos por la Ley del Suelo para ser calificados como suelo urbano, se desea edificar en ellas.

#### 2.3 Justificación de la modificación de la delimitación.

##### 2.3.1 Encuadre legal.

Son de aplicación cuantas disposiciones se refieren a la redacción, tramitación y puesta en vigor de las delimitaciones de Suelo Urbano, tanto de la legislación estatal como autonómica:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, de la Jefatura del Estado.
- Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 101/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Ávila. (Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 9 de septiembre de 1997).
- Orden de 29 de febrero de 1944, sobre condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.
- Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

##### 2.3.2 Criterios de delimitación.

La mayor parte del suelo a integrar en esta Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano pertenece a restos de varias parcelas urbanas que no están incluidas en su totalidad en la delimitación actual, impidiendo en casi todos los casos su aprovechamiento edificatorio.



Por otro lado, algunas de estas parcelas están ya incluidas en su totalidad en el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos, a pesar de no estarlo en la delimitación actual.

En la parte suroeste se incluyen dos parcelas que ya se encuentran edificadas, contando las mismas con los servicios urbanísticos, así mismo.

### 2.3.3 Justificación de la delimitación.

Utilizando el criterio antes indicado, se ha procedido a determinar la línea poligonal que engloba las parcelas de estas zonas, susceptibles de ser suelo urbano, definiéndose así la nueva Delimitación de Suelo Urbano objeto del presente Proyecto de Modificación Puntual.

En la presente redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las alegaciones particulares aceptadas por el Ayuntamiento y todas las indicaciones efectuadas por los diversos organismos que han emitido informe, respecto de la primera redacción y de la segunda, siempre que las mismas se refirieran o afectaran a las zonas que son incluidas en esta modificación, nuevas respecto de la actual vigente.

También se ha tenido en cuenta la indicación hecha recientemente por la Comisión Territorial de Urbanismo (después de la conversación con el Técnico de la misma, en el propio Ayuntamiento) referente a la protección fluvial del arroyo situado al este del núcleo urbano, por lo que se clasifica como Suelo Rústico con Protección Natural una banda de 9 m de ancho, desde el cauce y a ambos lados del mismo.

Por último se señala el trazado de la vía pecuaria (Cordel del Puerto del Pico a Barco de Ávila) que discurre por el término municipal, concretamente por la localidad de La Aliseda de Tormes, indicado por el Servicio Territorial de Medio Ambiental.

Las redes de distribución de agua potable y de saneamiento existentes en las áreas que se amplían, aseguran el servicio a la ampliación de las mencionadas parcelas, ya que éstas ya cuentan con ellos o, en pocos casos, se pueden conectar a ellos mediante pequeños ramales, que en todo caso serán costeados por los interesados.

En la zona oeste, la ampliación incluye una parcela nueva, situada al otro lado de la "Calle Cubillo", que hasta ahora era límite del suelo urbano. En este caso, teniendo en cuenta las indicaciones hechas por la Comisión Territorial de Urbanismo, se prevé una nueva alineación para esta parcela que garantizará un ancho mínimo de calle de 8 m.

En el resto de las zonas que se añaden a la delimitación de suelo urbano, según criterio del propio Ayuntamiento, no es necesario prever alineaciones distintas a las actuales respecto de las callejas de acceso a fincas contiguas existentes, ni creación de nuevas calles, ya que se consideran suficientes los viales existentes y sus anchuras, incluso teniendo en cuenta posibles ampliaciones futuras del suelo urbano. La pavimentación de estos pequeños tramos será costeadada por los particulares beneficiados.

Las zonas incluidas en esta ampliación de suelo urbano están a una distancia de (al menos) 37,5 m del borde de la Carretera C-500, tramo El Barco de Ávila-Venta Rasquilla (que en la actualidad ha pasado a denominarse AV-941); esto supone que no se ven afectadas por las "Alineaciones para Edificación" establecidas por el Informe emitido por el Servicio de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, que la establece en 18,00 m.

En la zona de ampliación situada al suroeste, algunas parcelas se sitúa dentro de la zona de policía del cauce del Río Tormes, de una anchura de 100 m. Por la distancia y el desnivel que guardan estas parcelas respecto al borde del cauce del río y el historial de crecidas máximas, producidas en diez años consecutivos, se las puede considerar no incluidas en la zona inundable.

Por otro lado, será preceptivo observar en cada caso si las actuaciones edificatorias a realizar están sujetas a:

- Servidumbres legales, autorizaciones administrativas previas sobre usos privativos o comunes especiales que se pretendan instalar (autorizaciones de vertido y concesiones de aguas subterráneas, entre otros).
- Autorizaciones de uso del suelo y actividades en zona de servidumbre y zona de policía de las márgenes de los cauces públicos y necesidad de incluir en la documentación de las actuaciones, en estos casos, un estudio hidrológico e hidráulico, sobre comportamiento de los cauces públicos correspondientes.
- Cálculos hidrológicos e hidráulicos en obras de paso y drenaje de vías de comunicación.
- Observación de criterios técnicos y ordenación de zonas inundables, según Libro Blanco del Agua, en relación con los posibles usos del suelo admisibles en las zonas inundables.



#### 2.4 Relación e incidencias con el planeamiento vigente.

El Proyecto remite a la anterior Delimitación de Suelo Urbano en todos los demás aspectos que no sean la mera modificación puntual del límite entre suelo urbano y no urbanizable. Concretamente, seguirán siendo de aplicación, en todos los conceptos, las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación y las Normas de Aplicación en Suelo no Urbanizable que dicha anterior Delimitación contiene; siempre que, por otro lado, no contradigan la legislación vigente promulgada posteriormente a la redacción de dicha Delimitación.

2.5 Condiciones en que esta delimitación deberá ser sustituida por un planeamiento de orden superior. (señales de alerta).

La figura de planeamiento "Delimitación de Suelo Urbano" ha sido eliminada en la Ley 5/99, por lo que no se puede seguir planteando futuras modificaciones de la misma.

Será conveniente proceder a la adaptación del planeamiento municipal a la nueva Ley, sobre todo cuando se produzca alguna o varias de las circunstancias siguientes:

- Cambio en la dinámica poblacional, originando un crecimiento continuado de la población.
- Creación de puestos de trabajo superior a la media normal de la Provincia.
- Cambio importante en la estructura económica que origine un fuerte aumento de la renta "per capita", que haga prever numerosas sustituciones de la actual tipología edificatoria.
- Carencia de suelo urbano por colmatación del delimitado ahora.
- Necesidad acuciante de calificación de suelo urbano, motivada por aumentos en segundas residencias, actuaciones turísticas, instalaciones industriales o ganaderas, etcétera.

#### 2.6 Tramitación de la participación pública.

##### 2.6.1 Informes de diversos organismos públicos.

A continuación se recogen aquellas indicaciones, resoluciones o decisiones que han expresado diversos organismos públicos sobre la redacción inicial y sobre la segunda redacción de este Proyecto de Modificación Puntual número dos de Delimitación de Suelo

Urbano; las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración de esta nueva redacción del Proyecto.

- Servicio Territorial de Fomento. Comisión Territorial de Urbanismo:

"... debiéndose prever una alineación de la calle Cubillo que garantice un ancho mínimo de 8 m, "

"... se clasifique como Suelo Rústico con Protección Natural una banda de 15 m desde el cauce y a ambos lados del mismo."

- Servicio Territorial de Fomento. Sección de carreteras: "ALINEACIONES PARA EDIFICACIÓN MARGEN IZQUIERDA

Del P.K. 40,068 al 40,463, a 18,00 metros del borde de la calzada de la carretera (línea blanca de borde).

Fuera de la zona urbana será de aplicación la Ley 2/1990 de 16 de Marzo de Carreteras de Castilla y León."

- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Sección Territorial de Ordenación y Mejora II:

"... el límite Norte de la delimitación de suelo urbano modificada afecta al Cordel del Puerto del Pico a Barco de Ávila, de manera que desde la carretera deberá mantenerse una franja de 37,5 m hacia el núcleo urbano." (sic).

"... debe trazarse la alineación de la cañada del Puerto del Pico a Barco de Ávila para evitar ocupaciones de la misma y se conozca desde el planeamiento."

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

"... la modificación planteada no afecta al patrimonio cultural de Castilla y León."

- Diputación Provincial de Ávila. Oficina Técnica:

"Debido a la pequeña entidad que tiene la ampliación y a que la mayoría de las parcelas tienen una parte comprendida ya, en el suelo urbano, se informa favorablemente no obstante, no se está de acuerdo con el punto 2.5 sobre las "Condiciones en que esta delimitación deberá ser revisada ó sustituida por un planeamiento de orden superior" ya que la figura de la delimitación de suelo ha sido ya eliminada en la Ley 5/99, por lo que no se pueden seguir planteando modificaciones sino realizar una adaptación del planeamiento municipal a la nueva Ley."



- Confederación Hidrográfica del Duero:

Informe 6.721/03-AV de 27 de marzo de 2003, sobre:

- Servidumbres legales, autorizaciones administrativas previas sobre usos privativos o comunes especiales que se pretendan instalar (autorizaciones de vertido y concesiones de aguas subterráneas, entre otros).
- Autorizaciones de uso del suelo y actividades en zona de servidumbre y zona de policía de las márgenes de los cauces públicos y necesidad de incluir en la documentación de las actuaciones, en estos casos, un estudio hidrológico e hidráulico, sobre comportamiento de los cauces públicos correspondientes.
- Cálculos hidrológicos e hidráulicos en obras de paso y drenaje de vías de comunicación.
- Observación de criterios técnicos y ordenación de zonas inundables, según Libro Blanco del Agua, en relación con los posibles usos del suelo admisibles en las zonas inundables.

2.6.2 Alegaciones hechas por particulares.

2.6.3 Informes técnicos sobre las alegaciones hechas por particulares.

#### **Alegación n.º 1.- Don MANUEL MUÑOZ ESCUDERO.**

En relación con la propuesta recogida en la citada alegación, este Técnico informa favorablemente respecto de la inclusión de la citada finca (polígono 9, parcela 38), en la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, ya que su situación la permite disponer de los servicios urbanísticos necesarios mediante pequeñas obras de conexión a los mismos; las cuales deberán ser costeadas por el interesado, según establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L. 5/1999) y el Reglamento que la desarrolla.

La Aliseda de Tormes, 10 de febrero de 2004.

#### **Alegación n.º 2.- Doña SERAFINA NIETO MARTÍN.**

En relación con la propuesta recogida en la citada alegación, este Técnico informa favorablemente respecto de la inclusión de la citada finca (polígono 9, parcela 37), en la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, ya que su situación la permite disponer de los servicios urbanísticos necesarios mediante pequeñas obras de conexión a los mismos; las cuales deberán ser costeadas por el interesado, según establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L. 5/1999) y el Reglamento que la desarrolla.

La Aliseda de Tormes, 10 de febrero de 2004.

#### **Alegación n.º 3.- Doña MARÍA TERESA JIMÉNEZ PEÑA.**

En relación con la propuesta recogida en la citada alegación, este Técnico informa desfavorablemente respecto de la inclusión de la citada finca (polígono 9, parcela 13), en la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, ya que actualmente no dispone de una entrada directa desde vía pública, siendo ésta una circunstancia que se aleja de las consideraciones de partida establecidas en la redacción de esta Modificación de la D.S.U. para la inclusión de las fincas.

La Aliseda de Tormes, 10 de febrero de 2004.

#### **Alegación n.º 4.- Don CIPRIANO ESCUDERO LEANDRO.**

En relación con la propuesta recogida en la citada alegación, este Técnico informa desfavorablemente respecto de la inclusión de la citada finca (polígono 9, parcela 36), en la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, ya que actualmente no dispone de una entrada directa desde vía pública, siendo ésta una circunstancia que se aleja de las consideraciones de partida establecidas en la redacción de esta Modificación de la D.S.U. para la inclusión de las fincas.

La Aliseda de Tormes, 10 de febrero de 2004.

**Alegación n.º 5.- Don VICENTE DOMÍNGUEZ GAMO.**

En relación con la propuesta recogida en la citada alegación, este Técnico informa favorablemente respecto de la inclusión de la citada finca (polígono 8, parcela 60), en la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, ya que su situación la permite disponer de los servicios urbanísticos necesarios mediante pequeñas obras de conexión a los mismos; las cuales deberán ser costeadas por el interesado, según establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L. 5/1999) y el Reglamento que la desarrolla.

En La Aliseda de Tormes, 10 de febrero de 2004.

**2.6.4 Decisiones adoptadas por la Corporación.**

Según se desprende de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el Pleno correspondiente, se acepta la inclusión o exclusión de las fincas mencionadas en las alegaciones practicadas, siguiendo los criterios expuestos en los correspondientes informes técnicos elaborados; en concreto se decide:

- Alegación n.º 1: Aceptada.
- Alegación n.º 2: Aceptada.
- Alegación n.º 3: No aceptada.
- Alegación n.º 4: No aceptada.
- Alegación n.º 5: Aceptada.

Como resultado de las indicaciones efectuadas por los diversos organismos que han emitido informe y de las alegaciones aceptadas, dentro de las efectuadas por particulares; al no tener un carácter sustancial las modificaciones hechas en este Proyecto, no se considera necesario someterlo a una nueva Información Pública.

**3 RELACIÓN DE PLANOS.**

PLANO 1.- SITUACIÓN.

PLANO 2.- DELIMITACIÓN ACTUAL.

PLANO 3.- MODIFICACIÓN.

Estos planos son complementarios de los que comprende la Delimitación de Suelo Urbano anterior.



<b>PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO</b> <b>LA ALISEDA DE TORMES</b> TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TORMES (ÁVILA)		
ARQUITECTO: <b>EMILIO CHAMORRO VALENCIA</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>1</b>
02/07	ESCALAS: 1:50.000	FECHA: FEB-04
<small>ESTE PLANO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO ARRIBA FIRMANTE, SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.</small>		







Número 1.999/05

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2005 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXPEDIENTES N° AT-4.992-E Y BT-7.765.

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Electra San Bartolomé, S.L., con domicilio en San Bartolomé de Pinares (Ávila), c/ La Virgen, 1 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Ampliación de potencia en centro de transformación "Escuelas" en Ctra. Toledo esquina c/ Juan Chico s/n de San Bartolomé de Pinares y cambio de tensión en zona sur-este de la población y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L. para la instalación de Retirada del transformador existente en el C. T "Escuelas" instalando un nuevo transformador de 250 kVA. Cambio de tensión a 400 V a la red sur-este de la población.

Estas instalaciones no podrán entrar en Servicio, mientras el peticionario de las mismas no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 20 de mayo de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.239/05

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

CONSEJERIA DE FOMENTO

**Dirección General de Vivienda Urbanismo y Ordenación el Territorio**

ACUERDO 66/2005, de 26 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la caducidad del expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maello (Ávila), promovida por Telefónica de España, S.A.

Visto el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maello (Ávila) promovida por Telefónica de España, S.A., del que son los siguientes sus

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El término municipal de Maello (Ávila) se encuentra ordenado por Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila en fecha 30 de mayo de 1995 ("B.O.C. y L." de 16 de octubre de 1995).

La Modificación Puntual de referencia consiste en el cambio de un espacio de 400 m2 aproximadamente, clasificado en las Normas Subsidiarias como zona verde, Espacio Libre Público a una calificación que permita la existencia de una central de telefonía, tratándose por tanto de una modificación que tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres públicos. No obstante, por parte de la mercantil promotora se plantea la Modificación de las Normas Subsidiarias como una



corrección de errores en las mismas al objeto de recoger la omisión en ellas de una Central Telefónica existente en la finca denominada "Aldehuela de la Freyla".

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Maello (Ávila) en sesión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente la Modificación propuesta, sometiéndose al preceptivo trámite de información pública previa publicación de anuncios en el "Diario de Ávila" de 25 de noviembre de 2002, el "Boletín Oficial de Castilla y León" n.º 31 de 14 de febrero de 2003 y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" de 21 de febrero de 2003 sin que durante el período de información pública hubiera reclamaciones ni alegaciones de ningún tipo, según consta en el certificado de Secretaria del Ayuntamiento relativo a la aprobación provisional expedido en fecha de 14 de enero de 2004.

**Tercero.-** Se solicitaron los preceptivos informes de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, si bien las solicitudes de informe no se realizaron previamente a la adopción del acuerdo de aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, extremo éste que fue puesto de manifiesto por el Servicio Territorial de Fomento ante el Ayuntamiento de Maello en fecha de 25 de febrero de 2003 y a fin de que se tuviera en cuenta para la tramitación de posteriores expedientes. Los informes solicitados fueron emitidos en los siguientes términos:

- La Excm. Diputación Provincial de Ávila informa favorablemente la Modificación de referencia en fecha de 12 de marzo de 2003, indicando que "se considera correcta la modificación planteada para la subsanación de un error en una parcela de telefónica".

- La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en sesión celebrada en fecha de 27 de marzo de 2003 informa que "...es evidente que el expediente que ahora se remite es el mismo que se remitió en fecha de 27 de junio de 2001, sin que se haya realizado modificación alguna, pese a haberse realizado informe recogido en el acuerdo de la CTU de fecha 5 de octubre de 2001, en el que se hacía constar que en modo alguno el fin del expediente es la alteración de las delimitaciones de las Unidades de Actuación dentro del Sector de la Aldehuela de la Freyla y que por tanto, no resulta ser de aplicación el artículo 58.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril. ... En consecuencia se informa la presente modificación Puntual de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de

Castilla y León, indicando que la CTU no es competente para aprobar el citado expediente dado que al tratarse de una Modificación de Planeamiento que tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres existentes, deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el artículo 58.3.c) de la misma Ley".

**Cuarto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Maello (Ávila) en sesión celebrada en fecha de 9 de enero de 2004, acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en dicho término y la remisión del expediente debidamente diligenciado a la Consejería de Fomento para la emisión del preceptivo informe, procediendo a su tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Quinto.-** En fecha de 21 de enero de 2004, tuvo entrada en el Registro Único de las Consejerías de Agricultura, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el correspondiente expediente administrativo y el Proyecto de Modificación Puntual n.º 1 de referencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maello (Ávila) en triplicado ejemplar, para su aprobación definitiva.

**Sexto.-** Con fecha de 17 de marzo de 2004 (notificación de fecha 22 de marzo de 2004 y recibida por el Ayuntamiento en fecha de 25 de marzo del mismo año), la Consejería de Fomento (Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio), solicitó del Ayuntamiento de Maello (Ávila), documentación complementaria necesaria para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, consistente en "documento en el que se establezca exactamente la modificación a realizar", con advertencia de que transcurridos tres meses desde el requerimiento sin que se realizaran las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se produciría la caducidad del mismo.

**Séptimo.-** En fecha de 14 de junio de 2004, tiene entrada en el Registro Único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente escrito del Ayuntamiento de Maello (Ávila) al que se adjuntan tres ejemplares del documento y solicitud de la mercantil Telefónica España, S.A., promotora de la Modificación de referencia, de tramitación y resolución del expediente como una corrección de errores



según lo señalado en el artículo 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con devolución del mismo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila a fin de que se incorporen a las Normas la ficha justificativa y el plano que debió figurar desde el primer momento, entendiéndose que no debe ser tramitado como modificación cualificada.

**Octavo.-** Con fecha de 31 de enero de 2005, se remite Propuesta de Informe de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio favorable a la declaración de caducidad y consiguiente archivo del expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maello (Ávila), promovida por Telefónica España, S.A.

**Noveno.-** En fecha de 1 de febrero de 2005, la Consejería de Fomento de acuerdo con la Propuesta de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de 31 de enero de 2005, acuerda informar favorablemente la declaración de caducidad y consiguiente archivo del expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maello (Ávila), promovida por Telefónica de España, S.A., consistente en el cambio de un espacio de 400 m<sup>2</sup> aproximadamente, clasificado en las Normas Subsidiarias com Zona Verde, Espacio Libre Público a una calificación que permita la existencia de una central de telefonía ya existente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El órgano competente para la resolución de la caducidad del expediente es la Junta de Castilla y León, de conformidad con el artículo 58.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce la declaración de caducidad como una de las formas de terminación del procedimiento, operando en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, transcurridos tres meses desde la advertencia de la Administración sin que se hayan cumplimentado trámites indispensables para dictar resolución (artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

III.- El artículo 58.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, prescribe que "las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma" y el mismo artículo en su apartado d) establece que "para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de la población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo".

Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Sexto, se solicitó del Ayuntamiento de Maello (Ávila) documentación técnica complementaria a efectos de la emisión del correspondiente informe en fecha de 22 de marzo de 2004 y en orden a completar las determinaciones establecidas en el artículo 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que pudiera aprobarse definitivamente el expediente, con advertencia de que transcurridos tres meses desde el requerimiento sin que se realizaran las actividades necesarias para reanudar su tramitación, se produciría la caducidad del mismo y se acordaría el archivo de las actuaciones, sin que hasta la fecha se haya recibido documentación alguna procedente del Ayuntamiento de Maello a efectos de la emisión del preceptivo informe, por cuanto que se estima que los tres ejemplares del documento remitidos a esta Dirección General a instancia de la mercantil promotora de la Modificación en fecha de 14 de junio de 2004, en los que se trata la Modificación cualificada como una simple corrección de errores de las Normas, no subsanan los defectos detectados en el requerimiento de fecha 17 de marzo del mismo año ni completan las determinaciones del artículo 58.3.c), único apelable en razón del objeto de la Modificación de planeamiento en cuestión, que indudablemente afecta al uso urbanístico de zonas verdes y espacios libre existentes en el mismo.

IV.- Tramitado este expediente por el cauce procedimental especial del citado artículo 58.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, procede dictar resolución expresa sobre el mismo conforme a las también citadas



reglas procedimentales generales por el órgano allí previsto, esto es, por la Junta de Castilla y León justificándose la ausencia del informe del Consejo Consultivo de la CA, en que su intervención tiene el alcance de garantía material de salvaguarda de la funcionalidad de las zonas verdes y espacios libres públicos, intervención que, dada la naturaleza formal de la presente resolución (finalizadora del procedimiento pero no decisoria de su fondo) puede, debe ser obviada sin menoscabo de aquella garantía y en aplicación del principio de economía procedimental.

V.- En virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por Ley 4/1999, de modificación de la anterior, la obligación de resolver también se aplica en los casos de caducidad del procedimiento, si bien con el matiz de que "la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

Vistas La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de mayo de 2005 adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Declarar la caducidad y consiguiente archivo del expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maello (Ávila), promovida por Telefónica de España, S.A., consistente en el cambio de un espacio de 400 m<sup>2</sup> aproximadamente, clasificado en las Normas Subsidiarias como Zona Verde, Espacio Libre Público a una calificación que permita la existencia de una central de telefonía ya existente.

Valladolid, 26 de mayo de 2005.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Juan Vicente Herrera Campo*

El Consejero de Fomento, *Antonio Silván Rodríguez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.161/05

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

D. Ismael Gil Galán, en nombre y representación de DE JUAN GIL, C.B., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de HOTEL, situada en el Pº de la Estación, 2 de esta Ciudad, expediente nº 98/2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 27 de mayo de 2005.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.009/05

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### EDICTO

Por CASILLAS-GARCIA, C.B. se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS en la Calle General Franco nº 68 de esta localidad.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de



algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 23 mayo de 2.005.

El Alcalde, *llegible*.

---

Número 2.040/05

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### EDICTO

Por don LUCIO GABRIEL GARCÍA, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de SALA VELATORIO, sita en la Carretera Ávila-Toledo, número 50, de Cebreros (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros, a 25 de mayo de 2005.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

---

Número 2.042/05

## AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

### EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se hace saber que por D<sup>a</sup> ELVIRA COLORADO FUENTES se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad de Casa Rural al sitio de Cl. Iglesia, 17, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Artº 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Arenal, 23 de Mayo de 2005.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

---

Número 2.178/05

## AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación puntual de las NN.SS. N° 6 de este Municipio por Acuerdo del Pleno de fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, y habiendo sido modificado el proyecto inicial, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 52.5 LUCYL y 158.2 RUCYL.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Tiemblo, a tres de junio de 2005.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

---

Número 2.179/05

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 971.c del Texto Refundido de las disposiciones legales



vigentes del Régimen Local, se expone al público por un plazo de 30 días naturales la memoria para la gestión del Camping Municipal aprobada por el pleno del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2005.

Durante el citado plazo los particulares y entidades podrán formular observaciones ante el Pleno en horario de oficina.

La memoria se encuentra expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Candeleda, 3 de junio de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

---

Número 2.180/05

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005 acordó modificar las siguiente ordenanza fiscal:

Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se añade el apartado 8 al artículo 7 de la Ordenanza con la redacción siguiente:

"No se permite la ocupación del dominio público con mesas y sillas en la siguiente franja horaria:

Sábados, Domingos y Festivos de 2:30hs a 9:00hs.

Resto de días de 1:30hs a 9:00hs."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público a efecto de que por los interesados se pueda examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a los siguientes trámites:

**A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B) Oficina de presentación:** En el Registro General del Ayuntamiento.

**C) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Candeleda, a 3 de Junio de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

---

Número 2.181/05

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

Por D. CESAR TRENADO JIMÉNEZ en representación de BRAVIO S.L. se solicita licencia municipal para vivienda para turismo rural en parcela 16, pol. 16 en paraje "Los Tomillares" de la comunidad de bienes Arenas-Candeleda, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 31 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

---

Número 2.199/05

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

DOÑA MARÍA PILAR GARCÍA GONZÁLEZ, ALCALDESA- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS (ÁVILA).

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público



a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 26 de mayo de 2005 .

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación, y versarán sobre los supuestos legalmente establecidos en el art. 22 del RD 500/90 y art. 170.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales

En Cebreros, a 26 de mayo de 2005.

La Alcaldesa, *María Pilar García González.*

Número 2.205/05

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 20 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santiago de Tormes, a 3 de junio de 2005.

El Alcalde, *Ilegible.*

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.262/05

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 253/2005, sobre: lesiones en agresión, siendo denunciado: DIEGO FERNANDO DEL TORO PATIÑO, con último domicilio conocido en Calle Capitán Méndez Vigo, nº 39, 2º-2 de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 14 DE JULIO DE 2005 A LAS 9.30 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a DIEGO FERNANDO DEL TORO PATIÑO, expido la presente en Ávila a 8 de junio de 2005.

El Secretario, *Ilegible.*